



Oficio No. **0135-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 27 de abril de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorta B., Ph.D.

Dr. Patricio Sánchez C., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Mgs. Luis Gonzalo Erazo Salcedo

COORDINADOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

PROCURADOR

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Hugo Pesantez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023 resolvió, lo siguiente:

2. Cronograma de la XXIV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas a Estudiantes de Grado de la Unach, Periodo 2023-1s.

RESOLUCIÓN No. 0134-CU-UNACH-SE-EXT-27-04-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 2 determina: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3 dispone: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia (...)". Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica, establece que:" Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas,



organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (...) c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior(...)"

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución":

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional"

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)19. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente; (...)";

Que, el artículo 112 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Art. 112.- De la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.- La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario es la unidad orgánica, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico, responsable de promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y otorgar servicios asistenciales a los estudiantes, así como dirigir el desarrollo y aplicación de la ética institucional y políticas de acción afirmativa";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, es el organismo responsable de conducir el procedimiento para el



otorgamiento de becas y ayudas económicas. Son atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las siguientes: "a) Validar el cronograma para el desarrollo de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas, propuesto por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBEYU) en cada período académico ordinario, y poner en conocimiento de Consejo Universitario para su aprobación; (...)";

Que, el artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Para la publicación de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas para Continuidad de Estudios se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Dirección Financiera de la UNACH, para lo cual la CGBEYU gestionará con anticipación dicho documento (...)";

Que, el artículo 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "En cada período académico ordinario se realizará una convocatoria, razón por la cual la institución deberá garantizar la disponibilidad presupuestaria correspondiente. La postulación de los estudiantes a las Becas y Ayudas Económicas correspondientes al período académico en el que se realiza la convocatoria se sustentará en la información correspondiente al período académico inmediato anterior, en lo referente a rendimiento académico. La convocatoria será validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas previa petición de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, y contendrá los cronogramas para el desarrollo del proceso y aprobada por Consejo Universitario (...) La convocatoria que se difundirá a través de los medios comunicacionales oficiales de la Unach con la debida oportunidad, contando con la aprobación de Consejo Universitario (...)";

Que, la disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "SEXTA.- En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que produzcan afectación general a nivel cantonal, provincial o nacional, o grave afectación personal, la Universidad Nacional de Chimborazo podrá implementar un régimen especial para la convocatoria a ayudas económicas, en la que se analizará discrecionalmente el cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente norma, para el otorgamiento del beneficio a los estudiantes que han sido afectados; los parámetros estarán definidos en la convocatoria.";

Que, mediante Oficio No. 1086-VAC-UNACH-2023, el Vicerrectorado Académico informa: "(...) en cumplimiento a los compromisos aprobados por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en sesión de trabajo mantenida el 10 de febrero de 2023, remito a su conocimiento para análisis y aprobación en Consejo Universitario, el CRONOGRAMA DE LA XXIV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNACH, PERIODO 2023-1S, documento validado por la Comisión en mención según Acta No. 0017-VACUNACH-2023 (adjunta), que incluye el documento citado. Los habilitantes para la convocatoria constituyen los siguientes documentos: 1. Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 081-P-DF-2023 por el monto de 185.000.00 dólares, asignación con la cual se realizará el pago de becas académicas, becas deportivas, becas por discapacidad, becas por distinción académica o artística y ayudas económicas, a cargo del Proyecto de inversión: Fortalecimiento a la Gestión Académica para el Aseguramiento de la Calidad UNACH. 2. Acta No. 0017-VAC-UNACH-2023 3. CRONOGRAMA DE LA XXIV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNACH, PERIODO 2023-1S. Cabe mencionar que la Comisión de Becas ratifica la propuesta de los montos que han sido asignados en convocatorias previas, manteniéndolos de la siguiente manera: • Beca / ayuda económica completa: 350 dólares • Beca / ayuda económica parcial: 175 dólares Adicionalmente la Comisión de Becas acoge los requisitos propuestos por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario a ser considerados para la postulación a régimen especial aprobado, para la concesión de ayudas económicas a estudiantes que han sido afectados por el deslave en Alausí, informando que en estos casos los requisitos serían: • Estar legalmente matriculado en el periodo 2023-1S. • Documento que justifique que el estudiante o la persona que solventa sus estudios habitaba en la zona del deslave de Alausí acontecido el 26 de marzo de 2023, y/o en las zonas que fueron evacuadas por esta



circunstancia. La comisión de calificación se reserva el derecho de solicitar documentación y/o contrastar los documentos presentados por los postulantes a través de la información interna y organismos oficiales”;

Que, en alcance al Oficio No. 1086-VAC-UNACH-2023, se remite el Oficio No. 1184-VAC-UNACH-202, mediante el cual se expone: “remito un alcance al oficio No. 1086-VAC-UNACH-2023 de fecha 18 de abril de 2023 mediante el cual se solicita el análisis y aprobación en Consejo Universitario de la XXIV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, Y AYUDAS ECONÓMICAS POR RÉGIMEN ESPECIAL DEBIDO AL DESLAVE EN ALAUSÍ, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNACH, PERIODO 2023-1S, propuesto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, conforme Acta No. 0017-VAC-UNACH- 2023. El alcance de presente en virtud de la petición de ajuste al cronograma, solicitada por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario mediante oficio No. 245-CGBEYU-UNACH-2023 (...)”;

Que, es necesario aclarar que las actividades previas que constan en el cronograma para la ejecución de la XXIV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, Y AYUDAS ECONÓMICAS POR RÉGIMEN ESPECIAL DEBIDO AL DESLAVE EN ALAUSÍ, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNACH, PERIODO 2023-1S, que ya han sido ejecutadas, son procedimientos que deben cumplirse previo a que este Consejo apruebe dicho cronograma como en derecho corresponde;

Por lo expresado, con sustento en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente y el artículo 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Consejo Universitario, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: APROBAR la XXIV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, Y AYUDAS ECONÓMICAS POR RÉGIMEN ESPECIAL DEBIDO AL DESLAVE EN ALAUSÍ, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNACH, PERIODO 2023-1S, de conformidad con lo establecido en el Oficio No. 1086-VAC-UNACH-2023 remitido por el Vicerrectorado Académico y bajo el cronograma que se detalla a continuación:

| CRONOGRAMA | | | |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° | ACTIVIDAD PREVIAS | FECHA | DESARROLLO/ RESPONSABLES |
| 1 | Socialización de aspectos preliminares de la XXIV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas | 25 al 30 de abril de 2023 | CGBEYU y Comunicación Institucional |
| 2 | Gestión para Certificación presupuestaria | 10 al 14 de abril de 2023 | CGBEYU, Dirección de Planificación, Dirección Financiera |
| 3 | Nóminas de Mejores Promedios y cumplimiento de requisitos para Becas Académicas | Del 17 al 19 de abril de 2023 | Subdecanatos, Directores de Carrera y Secretarías de Carrera. |
| 4 | Análisis y aprobación del Cronograma de la XXIV Convocatoria | 17 de abril de 2023 | CGBEYU, Comisión de Becas y Ayudas Económicas, |
| 5 | Aprobación del desarrollo de la XXIV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas | 27 de abril de 2023 | Consejo Universitario |
| N° | ACTIVIDAD | FECHA | DESARROLLO/ RESPONSABLES |
| 1 | Publicación de la Convocatoria con la aprobación de Consejo Universitario | 28 de abril de 2023 | -Página Web Institucional -Redes Sociales |
| 2 | Actualización de datos por parte de los estudiantes en la ficha estudiantil en el SICOA. | Del 28 de abril al 07 de mayo de 2023 | Los estudiantes que postulan a una ayuda económica deberán obligatoriamente actualizar la ficha estudiantil |



| | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Postulaciones y Recepción de documentos vía electrónica | Del 28 de abril al 07 de mayo de 2023 | Todas las solicitudes deberán ser remitidas al correo electrónico institucional becas.ayudas.economicas@unach.edu.ec , en el asunto colocar: SOLICITUD BECA O AYUDA ECONÓMICA o AYUDA PARA REGIMEN ESPECIAL para ser direccionado al formulario mediante el cual deberá subir la documentación correspondiente y obtener la guía respectiva para la carga de documentos habilitantes. La DTIC, será responsable de su creación, monitoreo y entrega de datos, así como de proporcionar la correspondiente guía de usuario, información que deberá ser difundida a solicitud de la CGBEYU a la Coordinación de Comunicación |
| 4 | Ingreso de documentos a la plataforma Microsoft Teams y entrega de informe de los postulantes de Becas y Ayudas Económicas y Ayudas económicas de régimen especial. | 08 de mayo de 2023 | DTIC entregará informe consolidado y datos de postulaciones a CGBEYU, quien revisará y validará el proceso realizado por DTIC. |
| 5 | Gestión para obtención de cumplimiento de requisitos de los postulantes a ayudas económicas, y ayudas económicas de régimen especial. | Del 08 al 10 de mayo de 2023 | Las secretarías de Carrera en coordinación con CGBEYU |
| 6 | Envío de postulantes de ayudas económicas, y ayudas económicas de régimen especial a CODESI | Del 08 al 10 de mayo de 2023 | CODESI Ingresará la información de la base de datos de la ficha estudiantil y enviará a CGBEYU |
| 7 | Entrega de la matriz de postulantes de Ayudas Económicas, y ayudas económicas de régimen especial a la Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad y de la base de datos de la ficha estudiantil | 11 de mayo de 2023 | La Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario facilitará la matriz de postulantes a una Ayuda Económica a la Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad para el análisis de los estudiantes a través de la ficha estudiantil. |
| 8 | Elaboración de matriz de vulnerabilidad basada en la ficha estudiantil y entrega del informe de vulnerabilidad al CGBEYU | Del 11 al 15 de mayo de 2023 | La Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad entregará a CGBEYU el informe respectivo. |
| 9 | Ingreso de información de la Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad correspondiente a los estratos en los que están ubicados los estudiantes | 15 de mayo de 2023 | La analista de CGBEYU, cargará la información en la matriz correspondiente y entregará a la Subcomisión Técnica de Calificación de Vulnerabilidad |
| 10 | Elaboración de la matriz de cumplimiento de requisitos y la presentación de documentos habilitantes de los postulantes a | Del 15 al 18 de mayo de 2023 | La Subcomisión Técnica de Calificación de Vulnerabilidad, revisará y elaborará el informe de la situación socio económica de los |



| | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | ayudas económicas y ayudas económicas de régimen especial y presentación del informe respectivo. | | estudiantes postulantes a una Ayuda Económica y presentará el informe respectivo. |
| 11 | Elaboración de informe consolidado | 18 de mayo de 2023 | La Analista del CGBEYU consolidará la información y elaborará el informe para ser validado en la Comisión de Becas. |
| 12 | Entrega del informe consolidado de los postulantes a Becas y Ayudas Económicas y Ayudas económicas de régimen especial a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. | 19 de mayo de 2023 | La Coordinación del CGBEYU entregará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas el informe consolidado para su aprobación. |
| 13 | Validación del informe, en reunión de Comisión de Becas, para solicitar la aprobación al Consejo Universitario | 19 de mayo de 2023 | La Comisión de Becas y Ayudas Económicas enviará a Consejo Universitario para su aprobación. |
| 14 | Aprobación por parte del Consejo Universitario | 23 de mayo de 2023 | Fecha sugerida por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, dependiendo de la planificación de las Autoridades. |
| 15 | Notificación y remisión del link de descarga al estudiante | 25 de mayo de 2023 | CODESI enviará el link a los estudiantes habilitados a partir de la información y solicitud de la Procuraduría. Procuraduría de la Institución a partir de la Resolución de Consejo Universitario con el apoyo de CODESI habilita la descarga y emite directrices de recepción de los convenios firmados. En caso de dificultad el estudiante deberá solicitar de manera inmediata el acompañamiento de la CODESI al correo electrónico: soporte.becas@unach.edu.ec (a cargo de CODESI). |
| 16 | Descarga de convenios por medio del SICOA, firma del beneficiario; envío-recepción, entrega directa en la institución de convenios y documentación adjunta. | Del 26 de mayo al 01 de junio de 2023 | Los estudiantes descargan los convenios desde el SICOA, legalizan con su firma y entregan en la Procuraduría de la institución con la documentación adjunta. |
| 17 | Recepción y verificación de convenios y documentación adjunta por parte de la Procuraduría | Del 01 al 02 de junio de 2023 | Procuraduría |
| 18 | Firma de convenios por parte del Sr. Rector | Del 05 al 06 de junio de 2023 | Rectorado y Procuraduría |
| 19 | Entrega del informe al CGBEYU | 07 de junio de 2023 | Procuraduría |
| 20 | Revisión y análisis de convenios de pago y del informe de beneficiarios a Becas y Ayudas Económicas y ayudas económicas de régimen especial | 08 y 09 de junio de 2023 | La Analista del CGBEYU realizará la revisión y análisis y procederá a la presentación de informe final de los beneficiarios a Becas y Ayudas Económicas a la Dirección Financiera. |



| | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21 | Solicitud de pago de Becas y Ayudas Económicas al Departamento Financiero | 10 de junio de 2023 | CGBEYU consolidará la información y la documentación para solicitar el pago respectivo |
| 22 | Recepción de documentación y control previo de cada trámite, verificación de contratos y procesos realizados, ingreso de cuentas bancarias, órdenes de pago para legalización, trámite para reforma presupuestaria, carga al ESIGEF para generación de <i>curs</i> de pago se legaliza y se envía para transferencia | Del 10 al 17 de junio de 2023 | La Dirección Financiera realiza el trámite correspondiente para que el Ministerio de Finanzas acredite en las cuentas de los estudiantes (correspondiente <i>al 50%</i>) |
| 23 | Solicitud de pago de Becas y Ayudas Económicas al Departamento Financiero, (<i>segundo desembolso</i>) | Agosto de 2023 | CGBEYU consolidará la información y la documentación para solicitar el pago respectivo (<i>segundo desembolso correspondiente al 50% restante del beneficio</i>). |
| 24 | Recepción de documentación habilitante para generación de <i>curs</i> de pago se legaliza y se envía para transferencia. | Agosto de 2023 | La Dirección Financiera realiza el trámite correspondiente para que el Ministerio de Finanzas acredite en las cuentas de los estudiantes (<i>segundo desembolso correspondiente al 50% restante del beneficio</i>). |

Segundo: DISPONER a la Coordinación de Comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo difundir a través de los medios comunicacionales oficiales de la Unach el cronograma de la XXIV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, Y AYUDAS ECONÓMICAS POR RÉGIMEN ESPECIAL DEBIDO AL DESLAVE EN ALAUSÍ, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNACH, PERIODO 2023-1S.

Tercero: DISPONER que, el Vicerrectorado Académico, con el apoyo de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, Procuraduría General; y, demás instancias pertinentes, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Eab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez